

**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS**

1. ÁREA USUARIA

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de una persona natural para la prestación de servicios de **RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES II**, para la Segunda Actualización del **PLAN DE TRABAJO PARA LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2340077**, a fin de cumplir las metas previstas por la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali – Sede Central.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES II**, para la Segunda Actualización del **PLAN DE TRABAJO PARA LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2340077**, tiene por finalidad pública mejorar y lograr mejor de la calidad de servicio salud a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad habitabilidad y seguridad, y a su vez cuente con equipamiento y mobiliario, asegurando que la ejecución este conforme a las normas técnicas vigentes, y así beneficiar a la establecimiento de salud y puedan de esta manera acceder a los servicios de salud con infraestructura de calidad.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una persona natural para que realice el servicio de seguridad las cuales conciernen a la protección de bienes y personas, el control de accesos y patrullaje de las instalaciones correspondiente a la obra, actuando de manera preventiva ante cualquier siniestro de la obra de la Sub Gerencia de Obras tanto en la etapa de ejecución y supervisión, para la toma de decisiones de manera oportuna a fin de cumplir con las metas programadas.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
01	01	Servicios	<p>La contratación de una persona natural para la prestación de servicios de RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES II, para la Segunda Actualización del PLAN DE TRABAJO PARA LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2340077</p> <p>a fin de cumplir las metas previstas por la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali – Sede Central</p>



5.1 Actividades a desarrollar:

- El resguardo y vigilancia existe la necesidad de contar con los servicios del personal de vigilancia sin armas las 24 horas del día la cual está distribuido de la siguiente manera turno de día (1 personal), Turno Vespertino (1 personal) y turno de noche (1 personal); Teniendo en cuenta que dentro de los ambientes
- Monitoreo: Realizan rondas periódicas por todas las instalaciones (pasillos, salas de espera, áreas de hospitalización, estacionamientos y monitorean sistemas de videovigilancia para detectar cualquier actividad sospechosa o irregularidad.
- Protección de Equipos e Insumos: Los centros de salud albergan equipos médicos costosos y medicamentos delicados.
- El agente de seguridad contribuye a prevenir robos o vandalismo de estos bienes.
- Control de Mercancías: Supervisan la entrada y salida de mercancías y suministros para evitar hurtos o desvíos.
- Registro de Incidentes: Documentan detalladamente cualquier incidente de seguridad, desde robos menores hasta altercados o situaciones de riesgo, para su posterior análisis y mejora de los protocolos
- Los puestos de vigilancia serán cubiertos obligatoriamente de manera ininterrumpida todos los días de la semana (de lunes a domingo), incluyendo días no laborables y feriados.
- Los Agentes de vigilancia podrán ser rotados de puesto o retirados del servicio a solicitud de la Entidad a través de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, los Agentes de Vigilancia retirados por deficiencia indisciplina no podrán volver a brindar sus servicios en adelante a la Entidad.
- Contar con vigilancia en el turno diurno y otro del turno nocturno (12 horas) cada turno
- Los agentes de vigilancia deberán tener conocimiento y estar entrenados para operar los sistemas emergencia, contra incendio, seguridad en defensa Civil y seguridad en Obras.
- Como parte del servicio de seguridad y vigilancia:
 - Detectar alertar y neutralizar actos de sabotaje, vandalismo, huelgas, terrorismo y/o cualquier otra actividad que altere o amenace con alterar el orden.
 - Intervenir y capturar en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional por sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes actos de terrorismo, violencia) para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
 - Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de la Obra.
 - Informar al encargado de la Administración del Contrato sobre Bienes, Equipos, Herramientas o Prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad Institucional.
- Apoyar en la limpieza general de la Planta de Contingencia y otras áreas.

5.2 ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE:

- I. ANTECEDENTES
- II. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- III. EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS (tems 5.1. SEGUN ENTREGABLE
- IV. CONCLUSIONES
- V. RECOMENDACIONES
- VI. PANELES FOTOGRÁFICOS

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO

6.1 Formación Académica.

Persona Natural con Secundaria Completa.

6.2 Experiencia:

- Experiencia General

Experiencia general mínima de 06 meses laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.



- Experiencia específica

Experiencia específica mínima 03 meses como vigilante y/o seguridad en entidades públicas y/o privadas.

6.3 Acreditación

- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

6.4 Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), Vigente en servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente. Activo y habido

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

Sub-Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali ubicado en Jr. Raymondi N° 220 - Callería - coronel Portillo - Ucayali - Perú.

7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será como máximo hasta 100 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria, lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización, de esta dicha permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Obras

PLAZO	INFORME	PRODUCTOS POR ENTREGAR
Hasta 10 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE I	Informe de las actividades desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. hasta los 05 días contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio
Hasta 20 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE II	Informe de las actividades desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. hasta los 15 días contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio.
Hasta 40 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE III	Informe de las actividades desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. hasta los 20 días contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio.
Hasta 60 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE IV	Informe de las actividades desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio.



Hasta 80 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE V	Informe de las actividades desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. hasta los 60 días contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio.
Hasta 100 días calendarios, notificado la orden de servicio	ENTREGABLE VI	Informe de las actividades desarrolladas en marco de la ejecución de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. hasta los 90 días contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El prestador de servicio deberá presentar cuatro (04) ejemplares originales, El entregable debe ser presentado, en Sub – Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, el horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub-Gerencia de Obras, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA DE PAGO

El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en SEIS (06) armadas, se emitirá la conformidad por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura al entregable presentado y aprobado de acuerdo a los términos de referencia.

Entregable I	Correspondiente al 16.66% luego de la presentación y conformidad del primer entregable
Entregable II	Correspondiente al 16.66% luego de la presentación y conformidad del segundo entregable
Entregable III	Correspondiente al 16.66% luego de la presentación y conformidad del primer entregable



Entregable IV	Correspondiente al 16.66% luego de la presentación y conformidad del segundo entregable
Entregable V	Correspondiente al 16.66% luego de la presentación y conformidad del primer entregable
Entregable VI	Correspondiente al 16.70% luego de la presentación y conformidad del segundo entregable

- Informe de actividades
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. PENALIDADES POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

12.1. OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Por ingresar a trabajar sin contar con los implementos de seguridad obligatorios	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
02	En caso el proveedor de obra lo incumpla con su obligación de presentar su informe mensual fuera del plazo establecido de forma injustificada.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
03	Por la presentación del entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA respecto de la información y documentación trabajada, su contenido será utilizado sólo para los fines contratados, por lo que cualquier alteración del mismo será considerada como incumplimiento grave del contrato motivo por el cual el Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver automáticamente el mismo, sin perjuicio de las sanciones y penalidades contempladas en el contrato, así como las demás acciones legales que pudieran derivarse de ello. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

Los documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados digital o físicamente, durante la prestación del servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido su uso por parte del proveedor, salvo que cuente con autorización expresa por parte del Gobierno Regional de Ucayali.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal y escrito.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que



se efectúe precisando con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Martín Corona Villaluerte Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP. N° 64443